

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 26 de mayo de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente trámite Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor José de Jesús Puertas Carmona en contra de la señora Patricia Platts Alley de Hurtado y otros.

Sirva proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós

Ordinario Laboral de Única Instancia – Prestacional
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00396 00

REQUIERE PARTE

Mediante escrito que antecede y allegado al correo electrónico institucional del despacho, la parte demandante solicitó fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial del artículo 77 del C.P.L. y de la S.S.

Revisado el expediente, el despacho observó que mediante auto de fecha 25/03/2022 se tuvo por notificados por conducta concluyente a los demandados Patricia Platts Alley de Hurtado, Daniel Hernán Hurtado Platts y David Esteban Hurtado Platts y se requirió a la parte demandada para que allegara el certificado de defunción del señor Hernán Hurtado Platts – *archivo 08 del expediente electrónico*.

Ahora bien, revisado el expediente, se avizora que la parte requerida a la fecha no ha obrado de conformidad y, por lo tanto, no se han realizado las gestiones pertinentes para lograr la notificación del demandado Hernán Hurtado Platts o de sus herederos, en caso de acreditar que el mismo falleció.

Así las cosas, no es procedente acceder a la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante y por tal razón, se requiere que realice las gestiones pertinentes para lograr la notificación del demandado o allegar la documentación solicitada por el despacho en auto que antecede, pese a haberse solicitado a la pasiva que la acercara.

En ese mismo sentido, se requiere al apoderado de la pasiva para que atienda dicho requerimiento

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aebce76dd3b3b142ccc7d1aa4261d3cd9a81b2bb9852a1d7ad9f291aeba7bb0e**

Documento generado en 26/05/2022 11:20:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>